

MOVIMIENTOS ANTIVACUNAS Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO

CRISTIAN NICOLAS VARGAS 2116341

MIKAEL SANTIAGO PEÑALOZA 2116353

LIZ MILENA TRUJILLO 2116346

GABY VALENTINA CARREÑO 2116345

JUAN SEBASTIAN MORENO 2116347



UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO

BOGOTA D.C.

2019

La nueva era y los avances del siglo XX y XXI han suscitado diferentes debates en los distintos sectores de la sociedad, las relaciones personales, la tecnología, la salud, entre otros. El presente documento se encargará de tratar uno de los debates más controversiales del momento, que se presenta en el sector de la salud y del cual se pueden desprender temas morales y jurídicos, el movimiento antivacunas.

El movimiento antivacunas, es la generación de ideas en contra de las vacunas estandarizadas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), sus argumentos son de diferente tipo, pues dentro de su propio movimiento existen detractores o ramas, que tienen disputas entre estos y no mantienen estandarizado un solo tipo de argumentación para estar en contra de las vacunas. A grandes rasgos sus argumentos son de tipo religioso, ideológicos y de conciencia.

Religiosos

Aquellos que defienden su argumento desde esta posición afirman que las vacunas, entendidas como agentes externos al cuerpo humano, representan una alteración al orden natural de el cuerpo humano y que estas violan la voluntad divina, donde el cuerpo debe sanar de forma natural ante las enfermedades.

Ideológicos y de conciencia

Este tipo de argumento se enfoca en tres puntos clave, un conflicto de intereses políticos y económicos, un estilo de vida más saludable y en la violación de los derechos individuales tras imponer una vacuna por obligación.

El conflicto de intereses se presenta por “la falta de transparencia y en la opacidad que rodean las relaciones entre la industria farmacéutica, los gestores políticos y los expertos” (Lopera, 2016, p. 44) es aquí donde los antivacunas presentan su oposición a estas, fundamentando que simplemente no son necesarias, pues tan solo se imponen por grandes conglomerados farmacéuticos que mantienen relaciones con las esferas del poder.

Argumentar un estilo de vida alternativo o más saludable, suele ser constante en estos grupos radicales, que niegan el uso de agentes químicos ajenos al ser

humano y por lo tanto generan una alteración al estado natural y su libre desarrollo, pues de acuerdo con Lopera (2016): “no existe un concepto objetivo o único de salud que esté basado en la evidencia científica, sino que en su definición intervienen siempre los valores y el proyecto de vida de cada persona” (p.45)

De acuerdo con los mencionados argumentos, dados por los movimientos antivacunas, se puede resaltar la falta de coherencia con la norma, acciones de inconstitucionalidad, la falta de validez formal y la imprudencia.

Entendiendo que la norma busca prescribir los comportamientos de las personas capaces y sujetas a derecho, el argumento de la obligatoriedad de la aplicación de las vacunas se ve opacado por el incumplimiento de la conducta jurídica, pues esta presenta un carácter de obligatoriedad y cumplimiento con la norma, pues de acuerdo con A Castaño – Bedoya (2013) “para que la conducta sea de derecho deberá ser jurídicamente debida u obligada, en el sentido de que tenga una inevitabilidad o necesidad deóntica” (p. 25)

Si bien es cierto que algunos de sus argumentos presentan validez formal, como ejemplo el libre desarrollo de la persona o la libertad de culto, que son expresadas por su voluntad y han sido reguladas por la ley, mediante un órgano competente el cual entabla previamente las condiciones para que estos derechos se den, sin embargo, en su argumentación puede declararse acciones inconstitucionales disfrazadas de libertad de culto, libertad de expresión o derechos individuales.

Pues es cierto que el estado reconoce los anteriores, estos no pueden estar por encima de la constitución y es lo que pretenden al imponer sus ideales. El artículo 44 de la constitución política de Colombia, esta designado a la protección de los niños, donde sus derechos prevalecen por encima de los demás; de este modo se puede afirmar que, al no aplicar las vacunas de carácter obligatorio para la buena salud del menor, se incurrirá en un acto de inconstitucionalidad.

Además de ser un acto de inconstitucionalidad puede entenderse como un acto de imprudencia jurídica, entendiendo la prudencia jurídica como “el obrar humano relativo al bien común, a la vida social; así, el modo de concretar a los principios

universales de la razón” (A Castaño-Bedoya, 2016, p. 105) dando un nuevo problema más allá de la máxima del derecho de los niños, surge un problema de salud pública.

La imprudencia jurídica en los actos de los padres antivacunas conlleva una violación de la ley 1122 de 2007, donde la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas de manera individual y colectiva que se constituyen en pro de la vida.

Adicionalmente, se presenta una ruptura con la ley natural que tanto se proclama defender por parte de estos, pues según A Castaño – Bedoya: “La idea de la ley natural se justifica aun en el plano de la observación de ciertas constantes antropológicas que caracterizan el rescate de la humanización de la vida de la persona y de una sociedad armoniosa.” Continuando con la idea del profesor Castaño, las constantes antropológicas se dan en función del rescate de la humanización de la vida de la persona, lo cual es contrario a los planteamientos de los antivacunas, puesto que sus acciones ocasionan retrocesos en la vida de la persona, causándole daños a si mismo y la sociedad que le rodea, evitando alcanzar la llamada “sociedad armoniosa”.

Es necesario revisar cada uno de los aspectos que este problema plantea, específicamente la protección de los menores de edad y la protección de la salud pública. En conclusión, se evidencia una falta de argumentación por parte de los padres que están en contra de la vacunación, pues estos presentan argumentos sentimentales, sin razones de peso o fundamentadas jurídicamente. Por otro lado, el planeamiento de sus argumentos, representan acciones de inconstitucionalidad, que ponen en peligro las personas más vulnerables de la sociedad y por las que el derecho aboga como los principales sujetos de derecho, los cuales deben estar por encima de cualquiera, los niños.

Bibliografía

- Castaño-Bedoya, A. (2013). Introducción a la razón práctica del derecho: una perspectiva del ius naturalismo renovado. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/333390571>
- Castaño-Bedoya, A. (2016). Filosofía práctica del derecho. Recuperado de : <https://www.researchgate.net/publication/333582904> FILOSOFIA PRACTICA Y DERECHO
- Castaño-Bedoya, A. (2019). La ley natural y los bienes personales como base. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/333433780> LA LEY NATURAL Y LOS BIENES PERSONALES COMO BASE ETICA DE LA JUSTICIA? sg=qWjGk6QhkqFkwHZPSthrZGClrXR8OubLG6V_i8q89oR_deG6u6EljvNQNptJpXMI1rzhdosMLIR2Tw.5v48P3SKkItZvPF1TqQbD11te_xwRCaklkgP3WCBrxIHAYHwDX_QedL-MzKrMcUW4rA0TSu08CrYCGXloNgrA&sgd%5Bnc%5D=0&sgd%5Bncwor%5D=0
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2016). Derecho de petición radicado No 1760687857” recuperado de: www.cpto-86icbf-16.pdf
- Lopera, E. (2016). El movimiento antivacunas. Recuperado de: www.antivacunas_tripas.pdf